



Ciudad de México  
**jueves, 7 de octubre del 2021**

Estimado(a) cliente,

Por requerimiento de las autoridades, hemos detectado que se han puesto en marcha diversas facultades de comprobación con el fin de identificar informes de resultados apócrifos. En **GRUPO MICROANÁLISIS**, el resguardo de su confianza es nuestra prioridad, y por esta razón hemos abierto nuestros canales de comunicación, y llevado a cabo acciones dirigidas a proporcionarle un servicio de excelencia, y de la más alta calidad.

Motivados por nuestro compromiso con usted, y como parte de nuestro esfuerzo en el combate de la emisión de informes fraudulentos y la falsa personificación de entidades acreditadas y aprobadas, hacemos de su conocimiento que se tomarán acciones legales correspondientes para toda aquella empresa o persona que infrinja la ley.

En estricto apego a la **LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD**, se buscará se apliquen las siguientes sanciones:

***Artículo 155. Se sancionarán con multa las siguientes acciones u omisiones:***

***IV. De seis mil a treinta mil veces el equivalente en Unidades de Medida y Actualización, cuando:***

...

***c) Cuando se utilicen, entreguen u ostenten los resultados de la Evaluación de la Conformidad sin haberla realizado o esos resultados sean falsos o alterados.***

***V. De cuarenta y ocho mil a noventa y seis mil veces el equivalente en Unidades de Medida y Actualización a las personas que por sí o a través de otra persona o por medio de alguna denominación o razón social, se ostenten, por cualquier medio, frente al público como persona autorizada, aprobada, acreditada, registrada o designada, sin contar con las mismas. La misma sanción será aplicable a aquéllos que continúen operando una vez suspendidas sus actividades o clausurados sus establecimientos.***

***El plazo para efectuar el pago de la multa impuesta, será de quince días a partir de que surta efectos la notificación efectuada, apercibido que, de no hacerlo dentro de dicho plazo, se dará vista a la autoridad correspondiente en materia **fiscal** para que inicie el procedimiento administrativo de ejecución a fin de obtener el pago.***

Todo esto en adición a las acciones legales que en su caso el tercero afectado considere ejercer, quién será notificado mediante oficio de manera inmediata una vez que se identifiquen las mencionadas acciones. Esperamos que estas medidas, aunadas a nuestras campañas publicitarias, permitan reducir este grave problema.



Aprovecho este mensaje para hacerle saber que nuestro equipo y personal está a su disposición para asesorarle, resolver sus dudas, y brindarle soluciones.

Para cualquier duda, le pido que se ponga en contacto con nuestra área de control interno que está bajo la supervisión de la Maestra Donají Arroyo, quién podrá encontrar vía correo electrónico ([d.arroyo@microanalisis.com](mailto:d.arroyo@microanalisis.com)) o por el número (55) 5768 77 44 EXT 7002. Me pongo también a su disposición para brindarle todo el apoyo del **GRUPO** en cualquier asunto relacionado con nuestra área de especialidad.

Muchas gracias por su por poner su confianza en nosotros, y agradecemos su paciencia mientras resolvemos esta controversia. Nuestros clientes siempre son lo primero.

Agradeciendo sus atenciones,

**Atentamente,**

**Ing. Raúl Escobar Valadez**

Director General de GRUPO MICROANÁLISIS